



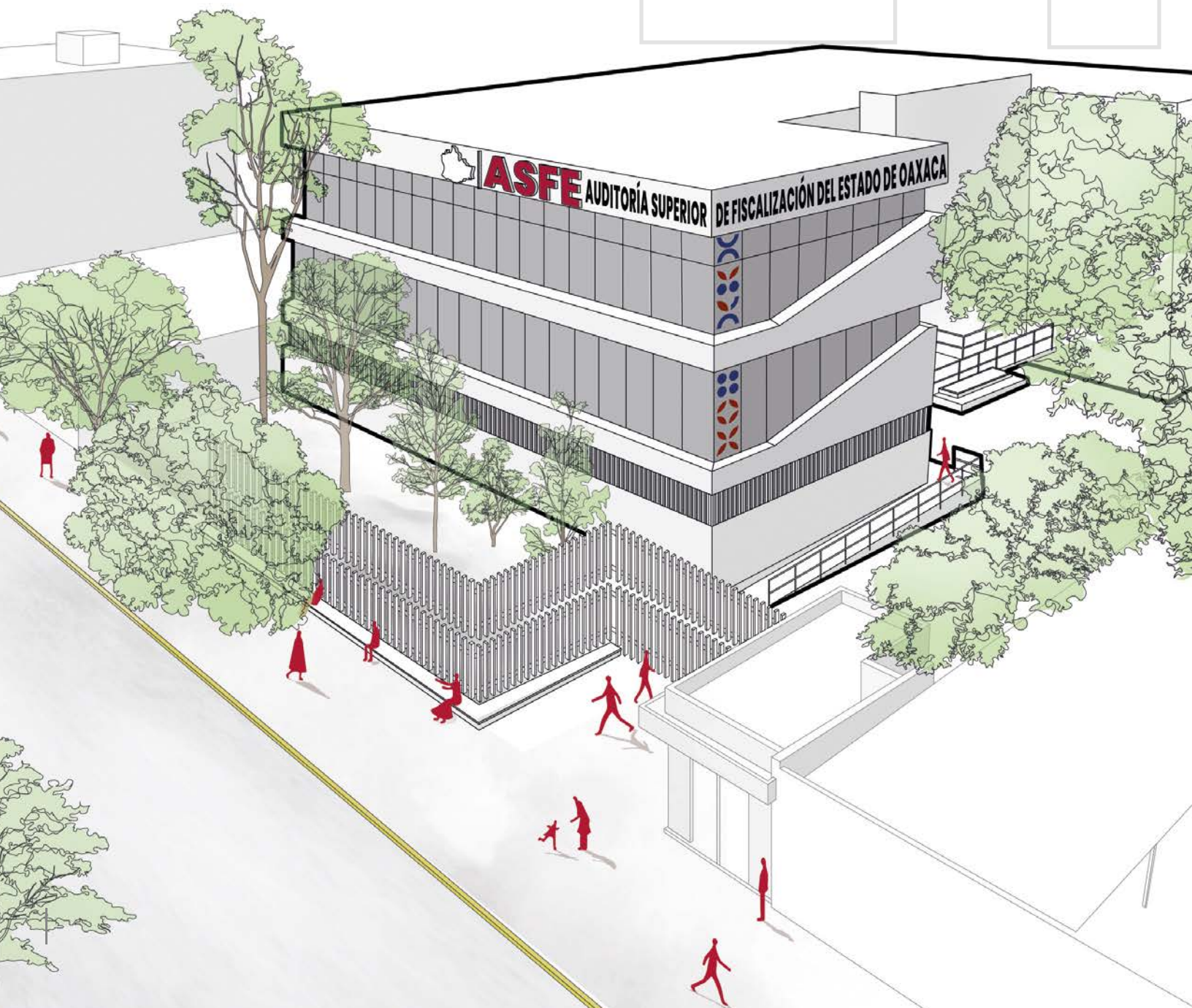
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

VIVIENDA BIENESTAR.

CUENTA PÚBLICA 2024





ENTIDAD FISCALIZABLE: Vivienda Bienestar.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/010/2025

TIPO DE AUDITORÍA: Al Cumplimiento Financiero.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2024.

■ ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, en el cual se contempló a **Vivienda Bienestar**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría al Cumplimiento Financiero** número **OA/CPE/010/2025** de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de **Vivienda Bienestar**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida Orden de Auditoría.

El día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco en virtud de no haber encontrado al Titular de Vivienda Bienestar, en términos de los artículos 46 fracción I inciso a) y 47 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se dejó citatorio en poder del C. Giovanni Olivera Cruz, Jefe de Unidad Administrativa de Vivienda Bienestar, a efecto que le entregara el presente citatorio al Prof. Enrique Misael Fera Rodríguez, Director General de Vivienda Bienestar, para que se sirviera esperar el día veintisiete de marzo del año en curso, al personal de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con la finalidad de realizarle la notificación de la Orden de Auditoría OA/CPE/010/2025.

La referida Orden de Auditoría con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso a) y 47 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, fue **notificada** legalmente el día **veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco**, al Prof. Enrique Misael Fera Rodríguez, Director General de Vivienda Bienestar, por conducto del C. Giovanni Olivera Cruz, Jefe de Unidad Administrativa de Vivienda Bienestar, en virtud de no haber atendido el citatorio; cuyo original se dejó en su poder, como consta en el Acta Circunstanciada de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en el domicilio que ocupa **Vivienda Bienestar**, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la **Auditoría al Cumplimiento Financiero** número **OA/CPE/010/2025**.

Mediante oficio número DG.01/1329/2025 de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el Prof. Enrique Misael Fera Rodríguez, Director General de Vivienda Bienestar, solicitó una prórroga para la presentación de información y documentación, la cual

fue autorizada mediante oficio número ASFE/OT/0458/2025 de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco, signado por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Mediante oficio número DG.01/1544/2025 de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, recibido el veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el Prof. Enrique Misael Fera Rodríguez, Director General de Vivienda Bienestar, dentro del plazo de prórroga concedido adicionalmente al otorgado en la Orden de Auditoría, presentó información y documentación misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue entregado y notificado legalmente el día **dos de octubre del año dos mil veinticinco** a la Entidad Fiscalizable por conducto del Prof. Enrique Misael Fera Rodríguez, Director General de Vivienda Bienestar, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las acciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número UA.02/4496/2025 de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el Prof. Enrique Misael Fera Rodríguez, Director General de Vivienda Bienestar, **presentó información y documentación** para atender las acciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco**.

■ NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficios números **ASFE/OT/0245/2025** y **ASFE/OT/0620/2025** de fechas veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco y cinco de junio del año dos mil veinticinco, respectivamente, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca comisionó para realizar la Auditoría al Cumplimiento Financiero número **OA/CPE/008/2025**, a los siguientes servidores públicos:

- C. Monserrat Coral Rojas Cortés: Directora de Auditoría Estatal "B".
- C. Armando Avila Cruz: Jefe de Departamento de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal "B".
- C. Luz del Carmen Sylvia Pérez Figueroa: Jefa de Departamento de Inversión Física Estatal "B".
- C. Ana Betzaida Saraí Cruz Cruz: Auditor.
- C. Janet García Zurita: Auditor.
- C. Miguel Pérez Ramos: Auditor.
- C. Montserrat Sánchez Morgan: Auditor.
- C. Bella Marisol Tapia Ramírez: Auditor.
- C. María Guadalupe Cruz Aragón: Auditor.
- C. Adalberto Marino Arango Canseco: Auditor.
- C. Citlali Isabel García Luna: Auditor.

C. Reynaldo López López: Auditor.
C. Alejandro Emmanuel Méndez Rojas: Auditor.
C. Rubén Reyes Figueroa: Auditor.
C. Ignacio Baruc Ríos Ventura: Auditor.

▪ **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, los siguientes tipos de auditoría:

Auditoría Financiera¹: Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditoría de Cumplimiento²: Buscan determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

▪ **OBJETIVO**

La fiscalización de la **Cuenta Pública** de **Vivienda Bienestar**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción I incisos a), b), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

[...]

- "I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:*
- a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;*
 - b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
 - c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,*
 - d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables".*

[...]

▪ **ALCANCE**

UNIVERSO:	\$699,420,833.38 (Seiscientos noventa y nueve millones
-----------	--

¹ *Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
² *Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización



	cuatrocientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 38/100 M.N.).
OTRAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS (ASF)	\$656,355,383.87 (Seiscientos cincuenta y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 87/100 M.N.).
ASFE	\$43,065,449.51 (Cuarenta y tres millones sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.).
MUESTRA ASFE	\$27,451,747.58 (Veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.).
ALCANCE (%):	63.74%

■ **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

1. Verificar que las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas bancarias que manejó la Entidad Fiscalizable se encuentran actualizadas.
2. Verificar que las asignaciones de los recursos otorgados por concepto de gastos a comprobar, anticipos de obra pública, o anticipos de adquisiciones de bienes o servicios, se hayan realizado en apego a la normatividad aplicable y/o con lo estipulado en los contratos correspondientes.
3. Comprobar que los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos del fondo o programa de que se trate fueron registrados en el inventario de bienes de la Entidad Fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes.
4. Verificar que la Entidad Fiscalizable realizó registros contables y presupuestales de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que se encuentren debidamente actualizados y soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Verificar que la existencia de los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa realizadas, se encuentren debidamente actualizadas e identificadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
6. Verificar que se cumpla con las categorías, puestos y número de plazas autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de estas, estén soportados con las nóminas y/o contratos correspondientes.
7. Planeación, Programación y Presupuestación: Verificar que previo a la ejecución de la obra pública se contó con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
8. Proceso de contratación: Verificar que la obra pública ejecutada, se licitó o adjudicó de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación esté fundado y motivado, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
9. Contratación: Verificar que la obra pública y servicios relacionados con la misma, esté amparada con un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los

anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

10. Ejecución y Comprobación: Verificar que la obra pública se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades y especificaciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; verificar que en su caso los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento. Constatar que las cantidades de obra pagadas correspondan a lo ejecutado y que los pagos realizados estén soportados con sus respectivas estimaciones y facturas, así mismo verificar que se hayan amortizado los anticipos otorgados y aplicado las deducciones correspondientes.
11. Terminación y entrega de obra a los beneficiarios o instancias encargadas de su operación y mantenimiento: Verificar que las obras concluidas cuenten con el finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.
12. Verificar que las cifras reportadas en los estados financieros de la Entidad Fiscalizable al cierre del ejercicio fiscal coincidan con la información reportada en la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2024.
13. Verificar que la Entidad Fiscalizable cuente con el Programa Anual de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
14. Verificar que los contratistas se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del ejercicio fiscal 2024.
15. Constatar que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página electrónica institucional, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
16. Verificar a través de la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera conforme a los criterios emitidos por el CONAC, respecto a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
17. Comprobar que la información reportada por la Entidad Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), fuera congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.

▪ INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, y 137 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI inciso a), XVII, XVIII, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 19 fracción I incisos a), b), c) y d), 25, 26, 27, 29, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, X, XXII, XXVIII, XXXVIII y párrafo penúltimo, y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 5, 6 fracciones V, VI, XXIV, XL y XLI, y 7 fracciones VIII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el veintidós

de febrero del año dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: ACF-01 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)
RESULTADO: ACF-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banamex, BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, se verificó que, no realizaron traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio fiscal 2024, como se describe a continuación:

NÚM.	NÚMERO DE CUENTA/ CLABE INTERBANCARIA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE
1	70170909192	1.1.1.3.1.001.0004	CTA. 70170909192 SUPERVISION DE OBRA PUBLICA 2.5 2024
2	70188673528	1.1.1.3.1.001.0002	CTA. 70188673528 FEIEF 23
3	70171366052	1.1.1.3.1.001.0005	CTA. 70171366052 CONV E INCENT COLAB FISCAL PARA EL ESTADO 2024
4	0123214133	1.1.1.3.1.002.0002	CTA. 0123214133 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL PARA EL ESTADO 2023
5	1254251307	1.1.1.3.1.007.0001	CTA. 1254251307 SERVICIOS PERSONALES 2024
6	1254251316	1.1.1.3.1.007.0002	CTA. 1254251316 GASTOS DE OPERACION 2024

Fuente: Estados de cuenta bancarios, presentados por la Entidad Fiscalizable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-01 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-02 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)
RESULTADO: ACF-02 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a los registros contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), correspondientes a los Ingresos de las partidas y 10 contratos de obra, con las fuentes de financiamiento **AACAA0224 Supervisión de la Obra Pública 2.5%; AEBAA0123 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado; AEBAA0124 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado; AECAA0523 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas**, que formaron parte de la muestra de auditoría; se verificó que, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo, realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa como se describe a continuación:

NÚM.	PARTIDA
1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
2	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
3	SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES
4	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES
5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable.

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO
AEBAA0123 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO		
1	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CACAHUATEPEC.	VIBIEN/L.P.E./COP/CIDCF23/024/2024



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO
AEBAA0124 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO		
2	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO SAN ANDRÉS PAXTLÁN.	VIBIEN/L.P.E./COP/CIDCF24/078/2024
3	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN DIFERENTES REGIONES; SIERRA SUR, COSTA Y CUENCA DEL PAPALOAPÁN	VIBIEN/L.P.E./COP/CIDCF24/112/2024
AECAA0523 FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS		
4	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL MAR.	VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/074/2023
5	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA DE TUTUTEPEC Y SANTIAGO JAMILTEPEC.	VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/137/2023
6	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA REGION DEL ISTMO.	VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/001/2024
7	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA.	VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/004/2024
8	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.	VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/006/2024
9	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO.	VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/097/2023
10	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXTAYUTLA.	VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/003/2024

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.
(..)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-02 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-03 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(..)

RESULTADO: ACF-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los registros presupuestales, contables y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), correspondiente a los Egresos de las partidas y 10 contratos de Obra que formo parte de la muestra de auditoría correspondiente a la partida presupuestada y pagada con las Fuentes de Financiamiento AACAA0224 Supervisión de la Obra Pública 2.5%, AEBAA0123 Convenios e Incentivos derivados de la Colaboración fiscal para el Estado, AEBAA0124 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado, AECAA0523 Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas, que formo parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente, soportadas con su documentación comprobatoria y justificativa como se describe a continuación:

NÚM.	PARTIDA
1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
2	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
3	SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES
4	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES
5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable.

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO
AEBAA0123 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO		

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO
1	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CACAHUATEPEC.	VIBIEN/L.P.E./COP/CIDCF 23/024/2024
AEBAA0124 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO		
2	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO SAN ANDRÉS PAXTLÁN.	VIBIEN/L.P.E./COP/CIDCF 24/078/2024
3	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN DIFERENTES REGIONES; SIERRA SUR, COSTA Y CUENCA DEL PAPALOAPÁN	VIBIEN/L.P.E./COP/CIDCF 24/112/2024
AECAA0523 FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS		
4	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL MAR.	VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF2 3/074/2023
5	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA DE TUTUTEPEC Y SANTIAGO JAMILTEPEC.	VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF2 3/137/2023
6	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA REGION DEL ISTMO.	VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF2 3/001/2024
7	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA.	VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF2 3/004/2024
8	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.	VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF2 3/006/2024
9	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO.	VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF2 3/097/2023
10	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXTAYUTLA.	VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF2 3/003/2024

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-03 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-04**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)



RESULTADO: ACF-04

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, consistente en un expediente técnico de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA"**, ubicada en las localidades Chicapilla, Alto de las Mesas, Buenavista, La Culebra, Ocotlán, Pie de la Cuesta, San Antonio Ocotlán y San Francisco Sayultepec, Municipio de San Juan Cacahuatepec, Ejercida con la fuente de financiamiento **AEBA0123 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado 2023**, mediante oficio de Autorización número SF/SPIP/DPIP/CIDCF23/ 0343/2024, en la modalidad de LICITACION PÚBLICA ESTATAL, contrato número VBIEN/L.P.E./COP/CIDCF23/024/2024, de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, a nombre del contratista Ingeniería en Construcción Nahiala S.A. de C.V., por un importe total contratado de **\$719,609.09 (Setecientos diecinueve mil seiscientos nueve pesos 09/100M.N.)**; se detectaron los siguientes hallazgos respecto al expediente técnico, como se detallan a continuación:

Programación y presupuestación:

- No presentó calendario de ejecución
- No presentó generadores de obra

Contratación:

- No presentó el Anexo del contrato correspondiente a la lista de Beneficiarios

Ejecución y Comprobación:

- No presentó las Pruebas de Laboratorio

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **4 párrafo segundo, 20 fracciones I, III y VI, 51 fracción VI y 56 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y **282 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPE/010/2025-SA-01.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Programación y presupuestación:

- Presentó calendario de ejecución
- Presentó generadores de obra

Contratación:

- Presentó el Anexo del contrato correspondiente a la lista de Beneficiarios

Ejecución y Comprobación:

- Presentó las Pruebas de Laboratorio

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: ACF-04**.

El siguiente **Resultado: ACF-05**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-05

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, consistente en un expediente técnico de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA"**,



ubicada en la Localidad del Portillo Paxtlán, El Carrizal (San Andrés), Municipio de San Andrés Paxtlán, Ejercida con la fuente de financiamiento **AEBA0124 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado 2024**, mediante oficio de Autorización número SF/SPIP/DPIP/CIDCF24/0593/2024, en la modalidad de LICITACION PÚBLICA ESTATAL, contrato número VBIEN/L.P.E./COP/CIDCF24/ 078/2024, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, a nombre del contratista Constructora LRE, S.A. de C.V., por un importe total contratado de **\$1,572,886.54 (Un millón quinientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 54/100M.N.)**; se detectaron los siguientes hallazgos respecto al expediente técnico, como se detallan a continuación:

Contratación:

- No presentó el Anexo del contrato correspondiente a la lista de Beneficiarios

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **51 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPE/010/2025-SA-02.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Contratación:

- Presentó el Anexo del contrato correspondiente a la lista de Beneficiarios

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: ACF-05**.

El siguiente **Resultado: ACF-06**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, consistente en un expediente técnico de la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA"**, ubicada en las localidades de San José Río Manzo, El Alacrán, La Laguna Guadalupe, Lo De Mejía, Chepilme, Benito Juárez, Santa Elena Comaltepec, Crucecita, Mancuernas y Río Chiquito, Municipios de San Juan Lalana, Santiago Pinotepa Nacional, Putla Villa de Guerrero, San Pedro Pochutla, Santiago Jamiltepec, Santa María Huatulco y Santiago Jocotepec, Ejercida con la fuente de financiamiento **AEBA0124 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado 2024**, mediante oficios de Autorización números SF/SPIP/DPIP/CIDCF24/0861/2024, SF/SPIP/DPIP/CIDCF24/0862/2024, SF/SPIP/DPIP/CIDCF24/0863/2024, SF/SPIP/DPIP/CIDCF24/ 0864/2024, SF/SPIP/DPIP/CIDCF24/0865/2024, SF/SPIP/DPIP/CIDCF24/0866/2024, SF/SPIP/DPIP/CIDCF24/ 0867/2024, SF/SPIP/DPIP/CIDCF24/0868/2024, SF/SPIP/DPIP/CIDCF24/0869/2024, SF/SPIP/ DPIP/CIDCF24/0870/2024, en la modalidad de LICITACION PUBLICA ESTATAL, contrato número VBIEN/L.P.E./COP/CIDCF24/112/2024, de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, a nombre del contratista Corporativo Dretefi, S.A de C.V., por un importe total contratado de **\$2,956,411.28 (Dos millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos once pesos 28/100 M.N.)**; se detectaron los siguientes hallazgos respecto al expediente técnico, como se detallan a continuación:

Contratación:

- No presentó el Anexo del contrato correspondiente a la lista de Beneficiarios

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **51 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPE/010/2025-SA-03.



Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(..)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Contratación:

- Presentó el Anexo del contrato correspondiente a la lista de Beneficiarios

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: ACF-06**.

El siguiente **Resultado: ACF-07**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(..)

RESULTADO: ACF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, consistente en un expediente técnico de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA"**, ubicada en la localidad de la Colonia 12 de Abril, Municipio San Francisco del Mar, Ejercida con la fuente de financiamiento **AECAA0523 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023**, mediante oficio de Autorización número SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/0590/2023, contrato número VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/074/2023, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, a nombre del contratista Edgard Morales Vicente, por un importe total contratado de **\$433,896.17 (Cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.)**; no fue entregado el expediente técnico por lo que no se puede comprobar que la obra se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos; así como que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**; **53 último párrafo, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; **111, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; **4 párrafo segundo, 20 fracciones I, II, III, IV, V, y VII, 22 fracciones I, II, III y V, 26, 27 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 29 fracciones II, III y IV, 30, 31 fracciones III y IV, 36 apartado B fracciones II y IV, 37 fracciones I y II, 38, 39, 40, 42, 44 fracciones I, IV, V y VI, 47, 50 fracciones I y II, 51 fracción VI, 52, 54, 55 fracciones I, II, III y IV, 56 fracciones I, II, III y IV, 59 fracciones I II y III, 61, 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; **116, 118 fracciones II y III, y 197 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**; y **209 fracciones I y II, 280 fracciones I y II, y 282 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPE/010/2025-PO-01.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso, presente el comprobante del reintegro** por el importe de **\$433,896.17 (Cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(..)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

- Presentó el expediente técnico con número de contrato VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/074/2023 por un importe total contratado de **\$433,896.17 (Cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.)**



De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: ACF-07.**

El siguiente **Resultado: ACF-08**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, consistente en un expediente técnico de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", ubicada en la localidad de Río Grande o Piedra Parada, Municipio de Villa de Tututepec, Ejercida con la fuente de financiamiento **AECAA0523 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023**, mediante oficios de Autorización números FEIEF23/1036/231726/2023 y FEIEF23/1052/231743/2023, contrato número VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/137/2023, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, a nombre del contratista Nesyu, S.A. de C.V., por un importe total contratado de **\$2,983,497.16 (Dos millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 16/100 M.N.)**; no fue entregado el expediente técnico por lo que no se puede comprobar que la obra se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos; así como que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**; **53 último párrafo, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; **111, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; **4 párrafo segundo, 20 fracciones I, II, III, IV, VI, y VII, 22 fracciones I, II, III y V, 26, 27 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 29 fracciones II, III y IV, 30, 31 fracciones III y IV, 36 apartado B fracciones II y IV, 37 fracciones I y II, 38, 39, 40, 42, 44 fracciones I, IV, V y VI, 47, 50 fracciones I y II, 51 fracción VI, 52, 54, 55 fracciones I, II, III y IV, 56 fracciones I, II, III y IV, 59 fracciones I II y III, 61, 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; **116, 118 fracciones II y III, y 197 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**; y **209 fracciones I y II, 280 fracciones I y II, y 282 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPE/010/2025-PO-02.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso, presente el comprobante del reintegro** por el importe de **\$2,983,497.16 (Dos millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 16/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

- Presentó el expediente técnico con número de contrato VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/137/2023 por un importe total contratado de **\$2,983,497.16 (Dos millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 16/100 M.N.)**

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: ACF-08.**

El siguiente **Resultado: ACF-09**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(..)

RESULTADO: ACF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, consistente en un expediente técnico de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA"**, ubicada en las localidades de Santiago Astata, las Lomitas, el Bajío, Llano Suchiapa, San Bartolo, Santa María Petapa, las Flores, Rincón Viejo, Hidalgo Norte, San Miguel Chimalapa, los Limones y Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, de los Municipios de Santiago Astata, Santa María Petapa, San Miguel Chimalapa y Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Ejercida con la fuente de financiamiento **AECAA0523 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023**, mediante oficios de Autorización números SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/0012/2024, SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/0022/2024, SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/0023/2024 y SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/ 0060/2024, en la modalidad de LICITACION PUBLICA ESTATAL, contrato número VIBIEN/LP.E./ C.O.P./FEIEF23/001/2024, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, a nombre del contratista Ingeniería en Construcción Nahiala, S.A. de C.V., por un importe total contratado de **\$6,649,305.19 (Seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cinco pesos 19/100 M.N.)**; se detectaron los siguientes hallazgos respecto al expediente técnico, como se detallan a continuación:

Planeación, Programación y Presupuestación:

- No presentó calendario de ejecución
- No presentó generadores de obra

Contratación:

- No presentó el Anexo del contrato correspondiente a la lista de Beneficiarios

Ejecución y Comprobación:

- No presentó las Pruebas de Control de Calidad

Terminación y entrega de obra:

- No presentó el Aviso de Terminación de la Obra

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **4 párrafo segundo, 20 fracciones I, III y VI, 51 fracción VI y 56 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 282 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPE/010/2025-SA-04.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(..)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Planeación, Programación y Presupuestación:

- Presentó calendario de ejecución
- Presentó generadores de obra

Contratación:

- Presentó el Anexo del contrato correspondiente a la lista de Beneficiarios

Ejecución y Comprobación:

- Presentó las Pruebas de Control de Calidad

Terminación y entrega de obra:

- Presentó el Aviso de Terminación de la Obra

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: ACF-09.**



El siguiente **Resultado: ACF-10**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, consistente en un expediente técnico de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA"**, ubicada en las localidades de Las Trancas, Faustino G. Olivera, El Nuevo Manzanito, Tierra Colorada, El Moral, La Carbonera, San Francisco Telixtlahuaca, Boca de León, Cañada las Sedas y Duraznillo, Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Ejercida con la fuente de financiamiento **AECAA0523 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023**, mediante oficio de Autorización SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/0017/2024, en la modalidad de LICITACION PUBLICA ESTATAL, contrato número VBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/004/2024, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, a nombre del contratista Construcción y Diseño Balaustre, S.A. de C.V., por un importe total contratado de **\$2,045,338.79 (Dos millones cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 79/100 M.N.)**; se detectaron los siguientes hallazgos respecto al expediente técnico, como se detallan a continuación:

Planeación, Programación y Presupuestación:

- No presentó calendario de ejecución
- No presentó generadores de obra

Contratación:

- No presentó el Anexo del contrato correspondiente a la lista de Beneficiarios

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **20 fracciones I, III y VI, y 51 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPE/010/2025-SA-05.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Planeación, Programación y Presupuestación:

- Presentó calendario de ejecución
- Presentó generadores de obra

Contratación:

- Presentó el Anexo del contrato correspondiente a la lista de Beneficiarios

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: ACF-10.**

El siguiente **Resultado: ACF-11**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, consistente en un expediente técnico de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA"**, ubicada en las localidades de San Bartolo, la Mina, Benemérito Juárez y San Juan Bautista Tuxtepec, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Ejercida con la fuente de financiamiento **AECAA0523 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023**, mediante oficio de Autorización número SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/0057/2024, en la modalidad de LICITACION PUBLICA ESTATAL, contrato número VBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/006/2024, de fecha veintinueve



de abril del año dos mil veinticuatro, a nombre del contratista Ciproyecto Obra, S.A. de C.V., por un importe total contratado de \$2,896,827.86 (Dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos veintisiete pesos 86/100 M.N.); se detectaron los siguientes hallazgos respecto al expediente técnico, como se detallan a continuación:

Planeación, Programación y Presupuestación:

- No presentó calendario de ejecución
- No presentó generadores de obra

Contratación:

- No presentó el Anexo del contrato correspondiente a la lista de Beneficiarios

Ejecución y Comprobación:

- No presentó las Pruebas de Control de Calidad

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4 párrafo segundo, 20 fracciones I, III y VI, 51 fracción VI y 56 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 282 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPE/010/2025-SA-06.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Planeación, Programación y Presupuestación:

- Presentó calendario de ejecución
- Presentó generadores de obra

Contratación:

- Presentó el Anexo del contrato correspondiente a la lista de Beneficiarios

Ejecución y Comprobación:

- Presentó las Pruebas de Control de Calidad

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: ACF-11.**

El siguiente **Resultado: ACF-12**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, consistente en un expediente técnico de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", ubicada en la localidad de Nuevo Venustiano Carranza, Municipio Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejercida con la fuente de financiamiento AECAA0523 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023, mediante oficio de Autorización número FEIEF23/1037/231727/ 2023, contrato número VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/097/2023, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, a nombre del contratista Kalchijketl Servicios, Materiales y Construcción, S.A. DE C.V., por un importe total contratado de \$552,060.36 (Quinientos cincuenta y dos mil sesenta pesos 36/100 M.N.); no fue entregado el expediente técnico por lo que no se puede comprobar que la obra se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos; así como que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 último párrafo, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; III, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 párrafo segundo, 20 fracciones I, II, III, IV, VI, y VII,



22 fracciones I, II, III y V, 26, 27 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 29 fracciones II, III y IV, 30, 31 fracciones III y IV, 36 apartado B fracciones II y IV, 37 fracciones I y II, 38, 39, 40, 42, 44 fracciones I, IV, V y VI, 47, 50 fracciones I y II, 51 fracción VI, 52, 54, 55 fracciones I, II, III y IV, 56 fracciones I, II, III y IV, 59 fracciones I y II y III, 61, 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 116, 118 fracciones II y III, y 197 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; y 209 fracciones I y II, 280 fracciones I y II, y 282 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPE/010/2025-PO-03.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso, presente el comprobante del reintegro** por la cantidad de **\$552,060.36 (Quinientos cincuenta y dos mil sesenta pesos 36/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

- Presentó el expediente técnico con número de contrato **VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FEIEF23/097/2023** por un importe total contratado de **\$552,060.36 (Quinientos cincuenta y dos mil sesenta pesos 36/100 M.N.)**

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: ACF-12.**

El siguiente **Resultado: ACF-13**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, consistente en un expediente técnico de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA”**, ubicada en las localidades de Buenavista, El Carasol, El Ocote y Las Trojes, Municipio de Santiago Ixtayutla, Ejercida con la fuente de financiamiento **AECAA0523 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023**, mediante oficio de Autorización número **SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/ 0016/2024**, en la modalidad de **LICITACION PUBLICA ESTATAL**, contrato número **VIBIEN/L.P.E./ C.O.P./FEIEF23/003/2024**, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, a nombre del contratista **Ciproyecto Obra, S.A. de C.V.**, por un importe total contratado de **\$1,738,733.10 (Un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.)**; se detectaron los siguientes hallazgos respecto al expediente técnico, como se detallan a continuación:

Planeación, Programación y Presupuestación:

- No presentó calendario de ejecución
- No presentó generadores de obra
- No presentó Memoria Descriptiva

Contratación:

- No presentó el Anexo del contrato correspondiente a la lista de Beneficiarios

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **20 fracciones I, III y VI, 22 fracción II y 51 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPE/010/2025-SA-07.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o



información que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Planeación, Programación y Presupuestación:

- Presentó calendario de ejecución
- Presentó generadores de obra
- Presentó Memoria Descriptiva

Contratación:

- Presentó el Anexo del contrato correspondiente a la lista de Beneficiarios

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: ACF-13**.

El siguiente **Resultado: ACF-14**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-14 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que las cifras reportadas en los Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal 2024 coinciden con la información reportada en la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-14 permanece sin observaciones**.

El siguiente **Resultado: ACF-15**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-15 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que cuenta con el Programa Anual de Obras del ejercicio 2024, mismo que en su contenido cita las obras ejecutadas, como se detalla a continuación:

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS	
NOMBRE DE LA OBRA	MUNICIPIO
Construcción de piso firme para el mejoramiento de la vivienda	San Juan Cacahuatepec
Construcción de techo firme para el mejoramiento de la vivienda	San Andrés Paxtlán
Rehabilitación de vivienda para el mejoramiento de la vivienda	San Juan Lalana, Santiago Pinotepa Nacional, Putla Villa de Guerrero, San Pedro Pochutla, Santiago Jamiltepec, Santa María Huatulco y Santiago Jocotepec
Construcción de cuarto dormitorio para el mejoramiento de la vivienda	San Francisco del Mar
Construcción de cuarto dormitorio para el mejoramiento de la vivienda	Villa de Tututepec
Construcción de piso firme para el mejoramiento de la vivienda	Santiago Astata, Santa María Petapa, San Miguel Chimalapa y Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza

Construcción de techo firme para el mejoramiento de la vivienda	San Francisco Telixtlahuaca
Construcción de piso firme para el mejoramiento de la vivienda	San Juan Bautista Tuxtepec
Construcción de cuarto dormitorio para el mejoramiento de la vivienda	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo
Construcción de piso firme para el mejoramiento de la vivienda	Santiago Ixtayutla

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable del Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-15 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-16**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-16 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se verificó en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Oaxaca del ejercicio 2024, se encontraron inscritas las empresas contratadas por la Entidad Fiscalizable como se detalla a continuación:

FOLIO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN
19-0010	Ingeniería en Construcción Nahíala S.A. de C.V.	22/03/2024
24-273	Contratista Constructora LRE, S.A. de C.V.	02/07/2024
20-088	Corporativo DretEFI, S.A de C.V.	19/03/2024
23-160	Edgard Morales Vicente	25/04/2024
3984	Nesyu, S.A. de C.V.	24/04/2024
22-341	Construcción y Diseño Balaustre, S.A. de C.V.	13/03/2024
23-334	Ciproyecto Obra, S.A. de C.V.	08/04/2024
24-270	Kalchijketl Servicios, Materiales y Construcción, S.A. de C.V.	28/06/2024

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable del Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-16 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-17**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-17 SIN OBSERVACIÓN

De la verificación realizada a la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, se constató que cumplió con la publicación de la información contable, Presupuestaria y Programática señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual se encuentra disponible para su consulta en el enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/cevi/informacion-financiera-2/>

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-17 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-18 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-18 SIN OBSERVACIÓN



De la verificación realizada a la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, se constató que cumplió con la publicación de la información financiera señalada en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, la cual se encuentra disponible para su consulta en el enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/cevi/ley-de-disciplina-financiera/>

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-18 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-19 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-19 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que la Información Financiera correspondiente a las obras que formaron parte de la muestra de auditoría, ejercidas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento "AECOA0523 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", fueron congruentes con lo reportado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-19 permanece sin observaciones.**

▪ **DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que Vivienda Bienestar, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas, contenidas en este **Informe Final de Auditoría.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICARDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.